

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

333302



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA N° 2016-17-01-21-P00803

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RIOSEGUROS AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

Otorgada por:

FERMÍN ANDRÉS HARO VELASTEGUI, MARIO RUBÉN
DELGADO DAQUILEMA Y OMAR PATRICIO NEGRETE
COSTALES

CUANTIA: US. 1.500,00

DI 3, COPIAS-MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, catorce de marzo del dos mil dieciséis, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece la señora Fermín Andrés Haro Velastegui, de estado civil casado, Mario Rubén Delgado Daquilema, de estado civil casado, Omar Patricio Negrete Costales, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ujo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada **RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno.-** Fermín Andrés Haro Velastegui, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve dos ocho tres dos guión siete (060292832-7); **Dos.-** Mario Rubén Delgado Daquilema, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro seis siete dos dos guión seis (060346722-6); y, **Tres.-** Omar Patricio Negrete Costales, de estado civil casado con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos dos cinco uno cuatro uno guión cinco (060225141-5). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-

TERCERA: ESTATUTOS.- Los socios fundadores declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los

2 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



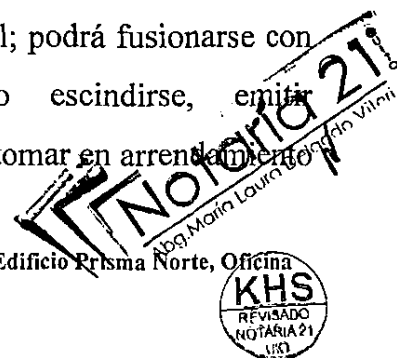
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es **RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como “La Compañía”.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: la de Asesor Productor de Seguros y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarias a ella.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para cumplir con los fines que conforman el objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. - Comprar para sí acciones o participaciones de Compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones procedimientos, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil quinientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo

4 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

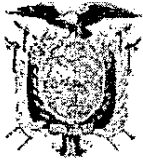
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.**

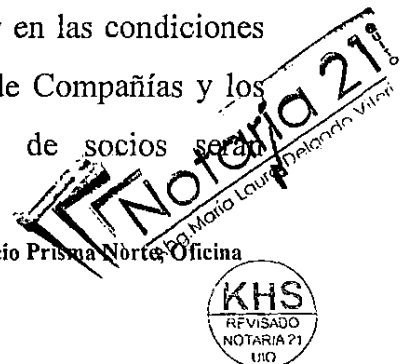
ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello. El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía por causas legales; b) Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y el gerente general; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes generales, administradores y otros organismos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-

El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria,

6 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecía y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

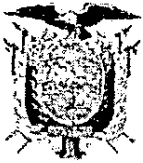
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-**

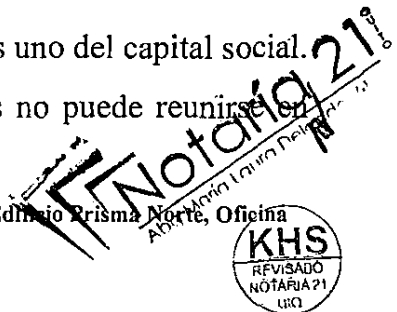
Las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social.

Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

DERECHO A VOTO.- Cada participación dará al socio derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.-** A más de

la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-mail.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta; instalada la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

8 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

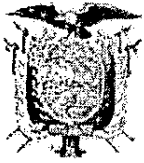
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general de socios designe al Gerente General de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.-

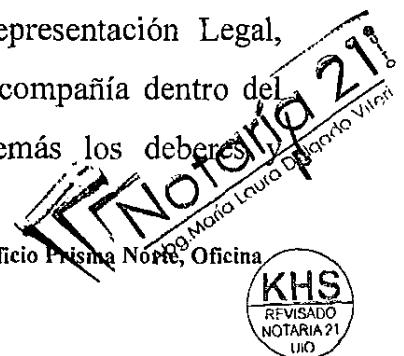
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna de la compañía dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por la junta general de socios; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e

10 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.-

CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.- La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.-

CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.-

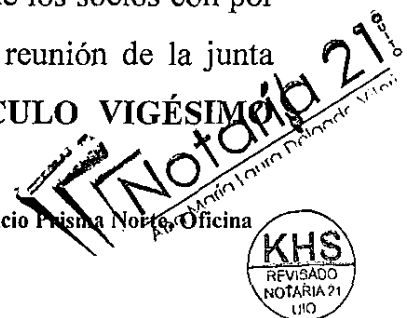
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE

BALANCES.- La junta general de socios debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del gerente general, estará a disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

NOVENO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente el destino de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por Leyes especiales.- **CAPITULO NOVENO:**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- Los socios se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS**

12 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

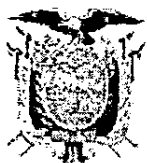
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición

estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y

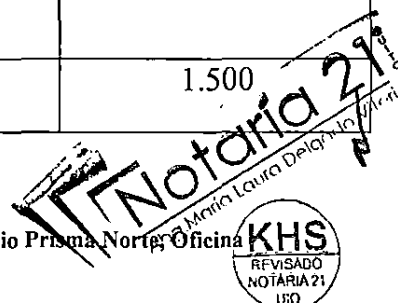
pagado de la compañía será de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en una entidad bancaria una vez concluido el trámite de constitución, divididos en mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario	Nº. De Participaciones
Fermín Andrés Haro Velasategui	500	500	500
Mario Rubén Delgado Daquilema	500	500	500
Omar Patricio Negrete Costales	500	500	500
TOTAL	1.500	1.500	1.500

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al Señor Fermín Andrés Haro Velastegui, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al Señor Omar Patricio Negrete Costales, quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**

Queda autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez o la señorita Karol Nicole Jiménez Salas o el señor Ángel Arturo Arteaga Rojas, para que actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- Usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Francisco Jimenez, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece.- Para el otorgamiento

14 Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060346722-0

DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN

CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

17 ENERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO 0017-00017-M

REG. CIVIL 001-0017-00017-M

CHIMBORAZO GUAMOTE

CEBADAS 11991



ECUATORIANA***** V44m3V4442

CABED MAYRA R. MENDOZA ALDAZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

VICTOR MANUEL DELGADO CARRANQUI

MARIA CIERIANA DAQUILEMA CAIPI

RIOBAMBA 27/09/2007

27/09/2019

REN 0362258

Chm



Mario Ruben

0603467226

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0105 **0603467226**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VELOZ	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 14 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0603467226
Apellidos y nombres: DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS
Fecha de nacimiento: 17/01/1981
Fecha de expedición: 09/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAG.CONT.AUD.CONT.P.
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MENDOZA ALDAZ MAYRA P
Fecha de matrimonio: 21/09/2007
Apellidos y nombres de la madre: DAQUILEMA CAIN MARIA CIPRIANA
Apellidos y nombres del padre: DELGADO CARANQUI VICTOR MANUEL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 009-0105

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142

Número Único de Verificación (NÚV): 412946

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



412946

Fecha Emisión: 10/03/2016 11:20:35

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enf.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 10-4 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Ecuador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: N° 060225141-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NEGRETE COSTALES
OMAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA BEATRIZ
MARTINEZ BARZALLO




SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO Y4343V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NEGRETE JOSE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COSTALES MARIANA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-26




[Signature]
0602251415

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0076 0602251415
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NEGRETE COSTALES OMAR PATRICIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		8
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 14 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0602251415
Apellidos y nombres: NEGRETE COSTALES OMAR PATRICIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
Fecha de nacimiento: 27/09/1977
Fecha de expedición: 26/10/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO PUBLICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MARTINEZ BARZALLO PAULINA BEATRIZ
Fecha de matrimonio: 28/08/2009
Apellidos y nombres de la madre: COSTALES MARIANA CARLOTA
Apellidos y nombres del padre: NEGRETE JOSE HUMBERTO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 032-0076

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NÚV): 412957
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



412957

Fecha Emisión: 10/03/2016 11:21:37

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 10 MAR 2016

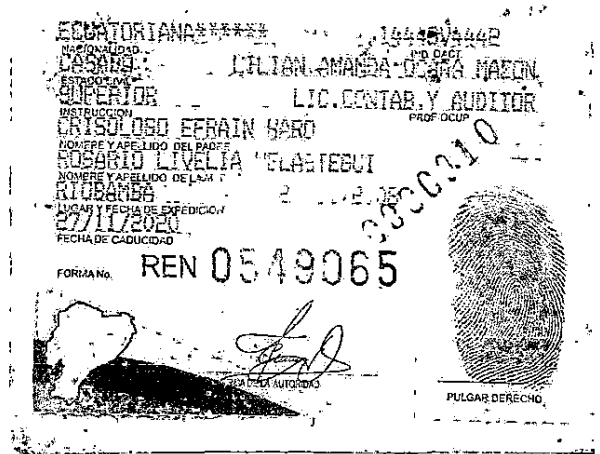
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>



C.I. 0602928322

Notaria 21
Algunos de los mejores

21^o
2492

Notaria 21^o
Abg Maria Laura Delgado Villari



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0602928327
Apellidos y nombres: HARO VELASTEGUI FERMIN ANDRES
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
Fecha de nacimiento: 10/11/1975
Fecha de expedición: 27/11/2008
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC. CONTAB.Y AUDITOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: LILIAN AMANDA OCAÑA MAZON
Fecha de matrimonio: 14/12/2007
Apellidos y nombres de la madre: ROSARIO LIVELIA VELASTEGUI
Apellidos y nombres del padre: CRISOLOGO EFRAIN HARO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 020-0103

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 412978
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



412978

Fecha Emisión: 10/03/2016 11:23:57

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 14 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>



723 0618

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721720
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

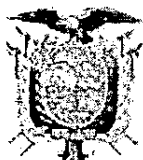
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

FÉRMÍN ANDRÉS HARO VELASTEGUI

C.C. 060328327

MARIO RUBÉN DELGADO DAQUILEMA

C.C. 0603467286

OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES

C.C. 0602251415

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Factura: 002-003-000016441



20161701021P00803

0000016

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701021P00803						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (15:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HARO VELASTEGUI FERMIN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602928327	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603467226	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NEGRETE COSTALES OMAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602251415	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1500.00					

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

KHS
REVISADO
NOTARIA 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000016442



20161701021000335

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000335

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2016, (15:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA RIOSEGUROS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603467226
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FERMIN HARO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA otorgada por FERMÍN ANDRÉS HARO VELASTEGUI, MARIO RUBÉN DELGADO DAQUILEMA Y OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES, sellada y firmada en Quito, catorce de marzo del dos mil-dieciséis.-



ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 27026

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	18647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /14/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIOSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Rio Seguros Agencia Asesora Productora de Seguros Cía. Ltda

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Rio Seguros.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha.

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Bernaldozar

BARRIO:

Mariscal Sucre

CIUDADELA:

CALLE:

Av. República

NÚMERO:

57-55

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Pradera

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Torre República

OFICINA No.:

904

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3824374

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

master-mcus@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0992910520.

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Edificio Maister.

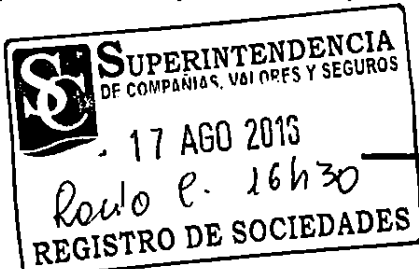
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Haro Velastegui-Fermin Andrés

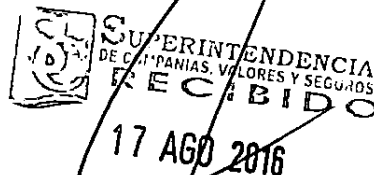
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

060292832-7.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

708915